

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009990 03 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto de Archivo del 3 de septiembre de 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 17562 del 31 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado 2021-EE-262606, la señora ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 32793521, presentó para su convalidación el título de ESPECIALIZACIÓN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, otorgado el 15 de diciembre de 2014, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA.

Que, mediante Auto de Archivo del 3 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió: *“Archivar la actuación administrativa iniciada por ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 32793521, radicada mediante solicitud 2021-EE-262606 por las razones expuestas en la parte considerativa”*.

Que mediante escrito con radicado No. 2021-ER-311689 del 14 de septiembre de 2021, la señora ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO interpuso recurso de reposición en contra de la decisión contenida en el precitado auto de archivo, solicitando que se continúe con la actuación administrativa de la referencia.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Por cumplir con los requisitos y encontrarse dentro de los términos legales para su interposición, según lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior procede al recibo del medio de impugnación interpuesto y al estudio del caso concreto.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

El medio de impugnación interpuesto por la recurrente está destinado a lograr el desarchivo del trámite de convalidación del título de ESPECIALIZACIÓN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, otorgado el 15 de diciembre de 2014, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA, señalando que adjunta con el recurso los documentos solicitados para continuar con el proceso de convalidación.

DEL CASO CONCRETO

El Ministerio de Educación Nacional, en aras de aplicar a sus procedimientos los principios propios de la administración pública, expidió la Resolución 10687 de 2019, por la cual se establece el trámite, los

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto de Archivo del 3 de septiembre de 2021".

requisitos y los criterios aplicables para proceder a determinar la equivalencia de los títulos académicos obtenidos en el exterior.

El proceso para la emisión de concepto de viabilidad de solicitudes de convalidación de títulos obtenidos en el exterior que se realiza a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, implica una verificación de legalidad inicial, en la cual, se analiza la información y documentación allegada por el solicitante. Realizada dicha verificación, si se observa alguna inconsistencia o ausencia de los requisitos exigidos en la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, este Ministerio procede a comunicar al solicitante tal situación, haciendo traslado de la actuación para que allegue la documentación correspondiente.

Una vez se verifica que el solicitante ha allegado la documentación requerida, se procede a hacer una revisión en la cual, de no cumplirse con los requisitos exigidos, ya sea porque no se adjuntó documentación, se allegó documentación diferente o se allegó documentación sin las formalidades o especificaciones requeridas, se procede a ordenar el archivo del proceso.

En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 10687 de 2019, se evidenció por parte de esta Subdirección la ausencia o deficiencia de los documentos presentados por la convalidante, razón por la cual, mediante comunicación del 2 de junio de 2020, se solicitó que allegara información complementaria consistente en:

"Se ha encontrado incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:

1. Diploma del título con sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla o legalización por vía diplomática. El documento carece de sello de apostille o Legalización por vía diplomática y su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. Favor garantizar la información solicitada, para evitar sea archivado el caso.

2. El Certificado de asignaturas: de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6, debe estar emitido por la institución formadora que otorgó el título, con sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla o legalización por vía diplomática ante el ministerio de relaciones Exteriores de Colombia. El cual debe Contener el historial académico del estudiante, incluyendo como mínimo nombre e identificación, asignaturas cursadas por periodo con las calificaciones obtenidas y número de créditos. El documento que adjunto carece de sello de apostille o Legalización por vía diplomática en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012. Por lo anterior, favor garantizar que el documento cumpla con los requisitos exigidos, para evitar sea archivado el caso."

Así mismo, en la citada comunicación se informó que, a partir de la emisión de la comunicación de traslado de documentos faltantes, la convalidante cuenta con el término de 1 mes para adjuntar la información solicitada.

Trascurrido dicho término sin subsanar el requerimiento efectuado en debida forma, sin allegar la totalidad de los documentos exigidos o al vencer el término otorgado sin que se allegue al trámite respuesta alguna, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1437, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, entiende que se ha desistido de la solicitud, por lo que decreta el desistimiento y archivo del expediente.

En el presente caso, se encuentra que, la convalidante contestó el requerimiento el pasado 11 de agosto de 2021, el cual aportó 6 documentos, donde se verificó cada uno, pero volvió adjuntar los mismos archivos que había adjuntado al inicio de su convalidación, por lo tanto, no adjunto las apostillas del diploma ni del certificado de asignaturas, ni el Formato de resumen de producto de investigación, razón por la cual se resolvió decretar el archivo de la actuación.

Ahora bien, en virtud del recurso de reposición presentado, se procedió a hacer una minuciosa revisión de la documentación aportada en el mismo, evidenciándose que se adjuntó: i) programa académico; ii) apostilla con No. De referencia N5301/2015/001747; iii) certificado de notas; iv) formato de resumen de producto de investigación; v) título a convalidar; vi) imágenes con firma notarial.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto de Archivo del 3 de septiembre de 2021".

Es menester señalar que estos documentos no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 10687 de 2019, el cual establece: "**4. Certificado de asignaturas en los términos establecidos en el numeral 6 del artículo 2. (...) El mencionado documento debe contar con sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción (...)**".

De la revisión de los documentos aportados en el expediente de solicitud de convalidación, así como los adjuntados en el recurso impetrado, se evidencia que **no se halla la apostilla individual del certificado de notas**, ya que solo se encontró una apostilla, la cual tiene como referencia el N5301/2015/001747 (lo cual sería válido para el diploma). Situación contraria, la recurrente cumplió con los requisitos de título apostillado y formato de resumen de producto de investigación.

Así las cosas, es claro que el trámite de convalidación de la señora VON HEIN PATIÑO no cumplió con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 10687 de 2019, más exactamente, por la ausencia de una apostilla individual del certificado de asignaturas y calificaciones. Por ello, este Ministerio no acoge la pretensión y la argumentación aducida por la convalidante y procederá a confirmar el auto de archivo.

CONSIDERACIONES FINALES

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior encuentra que no es procedente realizar el desarchivo de la solicitud de convalidación del expediente radicado con el No. 2021-EE-262606, de la señora VON HEIN PATIÑO y, de contera, se procederá a confirmar el auto de archivo impugnado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el Auto de Archivo del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual el Ministerio de Educación ordenó "Archivar la actuación administrativa iniciada por ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 32793521, radicada mediante solicitud 2021-EE-262606 por las razones expuestas en la parte considerativa."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

03 de junio de 2022

2022-EE-120909

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 009990 DE 03 JUN 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 009990 DE 03 JUN 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Escaneado con CamScanner

JAYNE AYLEEN PRIETO MARIÑO
Asesora Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E77526929-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)

Fecha y hora de envío: 3 de Junio de 2022 (15:52 GMT -05:00)



Fecha y hora de entrega: 3 de Junio de 2022 (15:52 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: [703944] Acta de notificación electrónica ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO - Resolución 009990 DE 03 JUN 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A703944_R_009990_03062022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_009990_03062022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Junio de 2022

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-

8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>

To: akirevon@yahoo.com

Subject: "=?UTF-8?Q?[703944]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_ERIKA_MARI?=?UTF-

8?Q?A_VON_HEIN_PATI=C3=91O_-_Resoluci=C3=B3n_009990_DE_03_JUN_2022?=?utf-

8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBus3RpZmljYWNPb25lc21lbkBaW5lZHVjYWNPb24uZ292LmNvKQ==?=?

Date: 03 Jun 2022 15:51:28 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.629a7474.100588586.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from ironport1.mineduacion.gov.co (ironport1.mineduacion.gov.co [170.254.228.149]) by mailcert28.lleida.net

(Postfix) with ESMTPS id 4LFFRS1CWpzdxfw for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 3 Jun 2022 22:51:31 +0200 (CEST)

Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 03 Jun 2022 15:51:28 -

0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 52 minutos del día 3 de Junio de 2022 (15:52 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta5.am0.yahoodns.net.'

A las 15 horas 52 minutos del día 3 de Junio de 2022 (15:52 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta6.am0.yahoodns.net.'

A las 15 horas 52 minutos del día 3 de Junio de 2022 (15:52 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta7.am0.yahoodns.net.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Jun 3 22:52:04 mailcert28 postfix/smtpd[2690663]: 4LFFS433CgzkqDh: client=localhost[::1]

2022 Jun 3 22:52:04 mailcert28 postfix/cleanup[2689048]: 4LFFS433CgzkqDh: message-

id=<MCrtOuCC.629a7474.100588586.0@mailcert.lleida.net>

2022 Jun 3 22:52:04 mailcert28 opendkim[3892699]: 4LFFS433CgzkqDh: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Jun 3 22:52:05 mailcert28 postfix/qmgr[16851]: 4LFFS433CgzkqDh: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=764460, nrcpt=1 (queue active)

2022 Jun 3 22:52:08 mailcert28 postfix/smtp[2690950]: 4LFFS433CgzkqDh: to=<akirevon@yahoo.com>, relay=mta5.am0.yahoodns.net[98.136.96.74]:25, delay=4.1, delays=0.62/0.02/1.2/2.2, dsn=5.0.0, status=bounced (host mta5.am0.yahoodns.net[98.136.96.74] said: 554 Message not accepted due to failed RFC compliance (in reply to end of DATA command))

2022 Jun 3 22:52:08 mailcert28 postfix/bounce[2689286]: 4LFFS433CgzkqDh: sender non-delivery notification: 4LFFS83P30zdxfw

2022 Jun 3 22:52:08 mailcert28 postfix/qmgr[16851]: 4LFFS433CgzkqDh: removed



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

06 de junio de 2022

2022-EE-121572

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO

Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 009990 DE 03 JUN 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 009990 DE 03 JUN 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

Escaneado con CamScanner

JAYNE AYLEEN PRIETO MARIÑO
Asesora Secretaria General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

14 de junio de 2022

2022-EE-130792

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO

Convalidante

PROCESO: Resolución 009990 DE 03 JUN 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 14 de junio de 2022, remito al Señor (a): ERIKA MARIA VON HEIN PATIÑO, copia de Resolución 009990 DE 03 JUN 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)